



JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Resolución N° 047-2020-DG-JNJ

San Isidro, 5 de octubre de 2020

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por el señor Braulio Idelgar Calle Vega contra la declaración de no apto en el concurso CAS N° 017-2020, el Informe N° 002-2020-COMISIÓN CAS N° 017-2020-DSN-JNJ y el informe N°198-2020-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Justicia convocó al concurso materia de la Convocatoria CAS N° 017-2020 para la contratación administrativa de servicios del puesto: Apoyo Profesional para la Dirección de Selección y Nombramiento;

Que, el 31 de agosto de 2020, el señor Braulio Idelgar Calle Vega, postuló a la referida convocatoria y presentó, en su oportunidad, la documentación solicitada para la fase de evaluación curricular;

Que, el 9 de setiembre de 2020 se publicaron los resultados de la evaluación curricular con condición y puntaje en caso de estar aptos, así como la programación de horarios para la entrevista. En la misma fecha el postulante Braulio Idelgar Calle Vega interpone recurso de reconsideración y reexamen de la documentación sustentatoria en razón de tener la condición de no apto;

Que, 10 de setiembre de 2020, la comisión atendió el recurso de reconsideración presentado por el señor Braulio Idelgar Calle Vega, comunicando su improcedencia, por lo siguiente:

- El postulante NO CUMPLE con los años de experiencia específica en temas relacionados a la materia del puesto.
- Respecto a la formación académica, en el caso del postulante NO CUMPLE con estudios concluidos de maestría en Gestión Pública y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Público.

Que, el 10 de setiembre de 2020, el señor Braulio Idelgar Calle Vega interpone recurso de apelación contra el acto: publicación de resultados de aptos a la entrevista de la Convocatoria CAS N° 017;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -Servir, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión del Recursos Humanos, señala lo siguiente:



JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

INFORME TÉCNICO 760-2019-SERVIR/DPGSC

Conclusiones

- 3.1 En las bases del proceso de selección se establecen los requisitos mínimos y reglas que debe cumplir un postulante, los mismos que están referidos en el perfil del puesto. Siendo así, de haberse previsto como contenido de las bases alguna causal de descalificación (por ejemplo, la inobservancia al debido llenado de las fichas con contenido académico o laboral y las declaraciones juradas), ello deberá ser advertido por los postulantes, a efectos de continuar participando en el respectivo proceso de selección.
- 3.2 En el marco de un proceso de selección bajo el reg1men CAS, el postulante se encontrará facultado para interponer cualquier mecanismo de impugnación a los actos que considere que vulneran su derecho, siempre que así se encuentre establecido en las bases del concurso público, lo cual será deberá ser resuelto por la entidad.

Asimismo, corresponderá al postulante interesado interponer su respectivo recurso de apelación contra el acto definitivo que pone fin al concurso público, a efectos de que el Tribunal del Servicio Civil o la misma entidad resuelvan lo pertinente en segunda instancia administrativa, de acuerdo a sus competencias.

Que, en las bases materia de este concurso, en su apartado “Precisiones importantes”, entre otras, se dispone que: *“Respecto a la publicación de los resultados finales, los postulantes/candidatos podrán interponer los recursos administrativos previstos en la normatividad legal vigente. La interposición de los mencionados recursos no suspende el proceso de selección ni el proceso de vinculación”*

Que, en atención a lo dispuesto por las bases, los postulantes solo se encuentran facultados para interponer los recursos administrativos respectivos contra la publicación de los resultados finales por lo que la apelación interpuesta por el señor Braulio Idelgar Calle Vega deviene en improcedente;

Que, la Dirección General se constituye en la máxima autoridad administrativa en materia de la gestión de recursos humanos de la Junta Nacional de Justicia, conforme resulta del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones; por lo que le corresponde emitir el acto administrativo respectivo;

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 020-2020-P-JNJ, con las bases del concurso materia de la Convocatoria CAS N° 017-2020; y, con el visado de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Braulio Idelgar Calle Vega, contra la publicación de resultados de la evaluación curricular de la Convocatoria CAS N° 017-2020.



JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 2. – Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese